



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-5

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que por la apertura del mercado de arroz de la República Dominicana y la participación de otros países en la oferta local como resultado de convenios acuerdos internacionales de los que el país es signatario, la cadena Dominicana del arroz está llamada a prosperar dentro de un mercado en proceso de globalización y que demanda acceso a información sobre disponibilidad de innovaciones en tiempo real.

CONSIDERANDO: Que la difusión y aplicación de nuevas tecnologías para la producción de arroz requieren de la intervención coordinada de instituciones eficientes.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 21 de la Ley No.1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo, la línea de acción 1.1.1.1, del Objetivo General 1.1, dicta la necesidad de "racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación de personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones".

CONSIDERANDO: Que la línea de acción 3.5.3.1, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, manda a "reformar de la institucionalidad del sector agropecuario y forestal, con visión sistémica para impulsar la transformación productiva y la inserción competitiva en los mercados locales y externos", y de esta forma alcanzar el objetivo específico de "elevar la productividad, competitividad y eficiencia ambiental y financiera de las cadenas agro-productivas".

VISTA: La Ley No.1-12, de fecha 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTO: La Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que crea la Secretaría (ahora Ministerio) de Agricultura.

VISTO: El Decreto No.4778, de fecha 5 de agosto del año 1974, que crea el Departamento de Fomento Arrocero, con asiento en el Ministerio de Agricultura.

VISTO: El Decreto No.4773, de fecha 2 de agosto del año 1974, que declara de alto interés nacional el incremento de la producción de arroz.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-5

VISTA: La Resolución No.02/2005, de fecha 6 de enero del año 2005, que reestructura la Comisión Nacional Arrocerera, ampliando su membresía para hacerla más efectiva y representativa.

VISTO: El Acápito (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Fomento Arrocerero y el Centro Nacional de Capacitación Arrocerera se fusionan en una Dirección del Arroz (*en lo adelante "BIO-ARROZ"*), dependencia directa del Despacho del Ministro de Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: BIO-ARROZ se encargará de ejecutar la política arrocerera definida por su Consejo Directivo, descrito en el Artículo Quinto de la presente Resolución, implementando proyectos de generación, validación, transferencia y promoción de nuevas tecnologías para la producción e industrialización del grano.

ARTÍCULO TERCERO: Son atribuciones de BIO-ARROZ:

- a. Monitorear constantemente el estatus de la cadena del arroz, con el propósito de orientar las políticas públicas de apoyo e identificar tecnologías emergentes con potencial para mejorar la eficiencia en la producción.
- b. Desarrollar y promover tecnologías para producir arroz a costos competitivos, dentro los estándares de calidad demandados por los mercados en los que participe el arroz dominicano.
- c. Implementar programas de apoyo al productor, mediante el incentivo al uso de nuevas tecnologías, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como la facilitación para el cumplimiento de normas legales con impacto en la producción de arroz.
- d. Producir semillas básicas de variedades de arroz, tanto públicas como privadas, para garantizar la disponibilidad comercial de semillas de alto potencial genético y calidad.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-5

ARTÍCULO CUARTO: BIO-ARROZ estará integrado por:

- a. Un Consejo Directivo,
- b. Un Director Nacional,
- c. Cuatro (4) Divisiones Operativas, a saber: Generación de Tecnología, Logística, Planificación, y Operaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Directivo de BIO-ARROZ estará conformado de la siguiente forma:

- a. El Ministro de Agricultura, quien lo presidirá
- b. El Director del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)
- c. El Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD)
- d. El Administrador General del Banco Agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA)
- e. El Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo del Ministerio de Agricultura

PÁRRAFO I.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar y aprobar el Reglamento Operativo de **BIO-ARROZ**.
- b. Supervisar a BIO-ARROZ en la aplicación e implementación de las políticas, planes y proyectos
- c. Revisar y aprobar los planes estratégicos, planes anuales de trabajo y presupuestos.
- d. Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- e. Evaluar y aprobar el Presupuesto Anual.
- f. Revisar la ejecución del Presupuesto de Trabajo Anual.
- g. Revisar los informes técnicos y financieros anuales, así como la Memoria Anual.
- h. Conocer y aprobar las contrataciones del personal técnico y administrativo.
- i. Nombrar al Director Nacional de BIO ARROZ.

PÁRRAFO II. El Consejo Directivo formará un Comité de Tecnología de tres miembros que se reunirá ordinariamente por separado por lo menos dos veces durante el año, para revisar y aprobar los planes, dar seguimiento al avance de las actividades y aprobar el informe de resultados de **BIO-ARROZ**, previo a su presentación al Consejo Directivo.

PÁRRAFO III. El Director Nacional de **BIO-ARROZ** fungirá como Secretario del Comité de Tecnología, propondrá su calendario anual de reuniones y convocará las reuniones extraordinarias por instrucciones del Presidente del Comité de Tecnología.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-5

ARTÍCULO SEXTO: El Director Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer el Reglamento Operativo de todas las áreas operativas de **BIO-ARROZ**.
- b. Preparar planes estratégicos quinquenales para el sometimiento y aprobación del Comité de Tecnología del Consejo Directivo.
- c. Preparar los presupuestos y planes operativos de trabajo anuales de **BIO-ARROZ**.
- d. Dirigir y evaluar el funcionamiento de las Divisiones Operativas.
- e. Presentar el Informe Anual de Resultados para la aprobación del Comité Técnico del Consejo Directivo.
- f. Dirigir el proceso de concurso para la selección y contratación del personal técnico y Administrativo.

PÁRRAFO: El Director Nacional para ocupar dicho cargo deberá cumplir con un perfil técnico acorde con las funciones anteriormente descritas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ingresos y los gastos administrativos, operativos y de inversión de **BIO-ARROZ**, serán fijados en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

PÁRRAFO I: BIO-ARROZ, cumpliendo con las Leyes que apliquen en cada caso, podrá emitir pagos por prestación de servicios y obtener recursos por venta de bienes.

PÁRRAFO II: BIO-ARROZ podrá gestionar y obtener asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional de organismos multilaterales, bilaterales o de entidades privadas, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones tendentes al logro de sus fines.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sea contraria en contenido y alcance a la misma.

DADA. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Ángel Estévez
Ministro de Agricultura

